



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2868 /2018

Ciudad de México, a 16 JUL 2018

C.P. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ.  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **1437/2018**, de fecha **16 de julio de 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Cesión de derechos del Título de Concesión No. **DGZF-747/08**, formulada por **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ** en favor de **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET, A.C.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Jalisco.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

QBC/RMTP



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007

BITACORA: 09/KW-022/01/17

RESOLUCIÓN No. **1437**/2018

Ciudad de México, a **16 JUL 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-747/08**.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 10 de junio del 2008 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ** el título de concesión **DGZF-747/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,168.32 m2** (dos mil ciento sesenta y ocho punto treinta y dos metros cuadrados) de zona federal del estero y terrenos ganados al mar, **así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en: vivienda de dos niveles que serán construidas con cimentación de mampostería, estructura de concreto armado, muros de ladrillos lama, losa de concreto armado, tejado de barro, manetería canceraria en madera de la región, localizada en andador Boca de Iguanas sin número, Bahía de Tenacatita, localidad de la Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de casa habitación, palapa**, que para la determinación del pago de derechos, que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general; con una vigencia de quince años.

**SEGUNDO. -** El 30 de enero de 2017, **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ** presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de Cesión de los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-747/08**, a favor de **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007

BITACORA: 09/KW-022/01/17

Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

### ***Ley General de Bienes Nacionales***

***"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:***

***(...)***

***II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.***

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007

BITACORA: 09/KW-022/01/17

*económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

*II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**III.-** Que tomando en consideración que el día **30 de enero de 2017**, **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ**, presentó por escrito, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-747/08**, a favor de **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007  
C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007  
BITACORA: 09/KW-022/01/17

**MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET, A.C.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. El **10 de junio de 2008** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ**, el Título de **DGZF-747/08**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día **21 de agosto de 2008** por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **SUSANA PEÑA CAZARES**, representante legal de **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ**, titular de la concesión **DGZF-747/08**, lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ**, se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en los recibos oficiales de pago emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento constitucional de La Huerta, Estado de Jalisco.
- E. Que **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona extranjera exhibió contrato original de Fideicomiso F/1965 y copia de su pasaporte vigente. Asimismo, la solicitud fue suscrita por **JOSÉ GUADALUPE REYNOSO PADILLA**, quien acreditó ser delegado fiduciario de **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET, A.C.**, en términos del testimonio notarial número 38,490, de fecha 22 de junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83, en el Distrito Federal, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007

BITACORA: 09/KW-022/01/17

- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **DGZF-747/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ**, ceder en favor de **BANCOMONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET, A.C.** los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-747/08**.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ** que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-747/08** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **BANCOMONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007

BITACORA: 09/KW-022/01/17

**DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET, A.C.**

**TERCERO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-747/08, a **BANCOMONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET, A.C.** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso autorizado consistente en vivienda de dos niveles que serán construidas con cimentación de mampostería, estructura de concreto armado, muros de ladrillos lama, losa de concreto armado, tejado de barro, manangería canceraria en madera de la región, localizada en andador Boca de Iguanas sin número, Bahía de Tenacatita, localidad de la Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de casa habitación, palapa, que para la determinación del pago de derechos, que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **FELIPE DE JESÚS CORZO GÓMEZ**, y/o a través de su representante legal **Susana Peña Cázares** cedente del Título de Concesión **DGZF-747/08**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle Ángeles Locos, número 250, localidad la Manzanilla, C.P. 48898, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **BANCOMONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DE GARY DAVID PIAGET, A.C.**, y/o a través de su apoderado legal el **C. JOSÉ GUADALUPE REYNOSO PADILLA** y/o su autorizado **PEDRO ARIEL PANO LOERA** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en " " " "

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1273/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-70/2007

BITACORA: 09/KW-022/01/17

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

OJBC/ERCB